



DOC	00593135
EXP	00285490

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2020-MDT/ALC**

El Tambo, 08 de octubre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

El Informe N° 125-2020-MDT/GAF, de fecha 02 de octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 260-2020-MDT/GAJ, de fecha 01 de octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 117-2020-MDT/GAF, de fecha 25 de setiembre del 2020, suscrito por Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2020-MDT/ALC**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP se aprobaron las normas a las que deben ajustarse las organizaciones del sector público para la aplicación de los fondos de asistencia y estímulo. De igual forma, en el artículo 108° del Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil se previó la existencia de un Fondo Especial constituido sobre la base de las multas que se imponen a los empleados públicos por incumplimiento de las disposiciones legales sobre asistencia y puntualidad. Asimismo, se señaló que mediante Decreto Supremo N° 004-SC del 29 de setiembre de 1967, que modifica el antes citado artículo 108°, se otorgó el carácter de intangible al mencionado Fondo señalando que se destinaría exclusivamente a asistencia y premios de estímulo al servidor público;

Asimismo, En el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se estableció que en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, se constituirá un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo". El periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

De igual forma, mediante Decreto de Urgencia N° 088-20012 se establecieron las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas. En el artículo 3° se señaló que constituyen recursos





del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes: a) los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores; b) las donaciones y legados; e) las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular; d) las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración y; e) los demás ingresos que obtengan por actividades y/o servicios;

Que, la doctrina señala, respecto a la Modificación del Acto Administrativo, se debe distinguir, si se trata de modificación extinción de los actos administrativos, y se subdistingue a su vez si se trata de una modificación o extinción de actos válidos, nulos o anulables. Cuando se trata de la modificación de un acto válido, se produce respecto a tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, la que llamaremos reforma del acto: c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total. que torna inexistente el acto. en esta hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MDT/ALC, de fecha 26 de febrero del 2020, se designó a los miembros del Comité de administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MDT/ALC, de fecha 27 de agosto de 2020, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MDT/ALC;

Que, mediante Informe N° 117-2020-MDT/GAF, de fecha 25 de setiembre del 2020, suscrito por Gerente de Administración y Finanzas, informa que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, observo la Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MDT/ALC, precisando que a partir de la fecha se constituye el Comité del CAFAE, así como el periodo de designación de dicho Comité;

Asimismo, mediante Informe Legal N° 260-2020-MDT/GAJ, de fecha 01 de octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina precedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MDT/ALC que modifíco la Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MDT/ALC, teniendo en consideración la observación de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, Resolución de Alcaldía N° 127-2020-MDT/ALC, de fecha 27 de agosto del 2020, la misma que modifíco la Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MDT/ALC, de fecha 26 de febrero del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUYASE** el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por





el periodo de dos años, comprendidos desde el 01 de marzo del 2020 hasta el 01 de marzo del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, estará integrado por:

**PRESIDENTE:** ECON. VICTOR ABRAHAM PALOMINO CAMPOS  
Gerente de Administración y Finanzas

**SECRETARIO:** CPC. SHEILA ANDREA LÓPEZ SUASNABAR  
Sub Gerente de Recursos Humanos.

**TESORERO:** CPC. VIOLETA SONILDA CONDEZO POMALAYA  
Sub Gerente de Contabilidad.

**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES:**

**TITULARES:**

CPC. JOHNNY GREGORIO BONIFACIO OROYA – 1er representante.  
SRA. MARLENY DE LA CRUZ HUAMÁN – 2do representante.  
CPC. MANUEL EDUARDO MENDIOLA OCHANTE – 3er representante.

**SUPLENTES:**

SR. CESAR RICARDO ALARCON ONOFRE – 1er representante.  
SR. SILVIO GONZALES MARTICORENA – 2do representante.  
SRA. YUMIRA ORREGO UNTIVEROS – 3er representante.

**ARTÍCULO CUARTO.-** REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a todos los interesados conforme a ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Cursinche Eusebio  
ALCALDE